



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 045 -2022-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 23 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-012625-001, que contiene el Informe N° 086-2022-UL-OA-HEVES de fecha 10 de junio de 2022, de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2021, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., suscribieron el Contrato N° 059-2021-HEVES para el "Requerimiento Anual de Línea de Infusión para Bomba de Infusión HEVES para la Atención de los Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual ascendente a S/ 546,000.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, según las cantidades descritas en la Cláusula Tercera del referido Contrato;

Que, con Nota Informativa N° 1788-2022-DAADYT-HEVES de fecha 30 de mayo de 2022, la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento en mérito a la Nota Informativa N° 658-2022-UF-SAT-DAADYT-HEVES del Jefe de la Unidad de Farmacia, remite el pedido de Reducción de Prestaciones al Contrato N° 059-2021-HEVES, debido a la disminución de contagios del COVID-19, lo que ha conllevado a la caída del consumo del dispositivo médico (Línea de Infusión con Bureta para Bomba de Infusión);

Que, mediante Informe N° 086-2022-UL-OA-HEVES de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que, en atención al sustento del Equipo de la Unidad de Farmacia, en calidad de área usuaria, opina que corresponde atender la reducción de prestaciones al Contrato N° 059-2021-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2021-HEVES-MINSA para el "Requerimiento Anual de Línea de Infusión para Bomba de Infusión HEVES para la Atención de los Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", considerando que son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, que el contrato se encuentra vigente y que el monto a reducir asciende a S/ 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: 157.1 **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**



I. Leon M.



SERVAN V.



DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Que, mediante Informe N° 121-2022-UAJ/HEVES de fecha 20 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se configuran los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que corresponde autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 059-2021-HEVES para el "Requerimiento Anual de Línea de Infusión para Bomba de Infusión HEVES para la Atención de los Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., hasta por la suma de S/ 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, el cual equivale al 25% del monto del aludido Contrato;

Que, la Reducción de Prestaciones, requiere aprobación mediante Resolución Administrativa expedida por el Jefe de la Oficina de Administración, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 03-2022-DE-HEVES de fecha 18 de enero de 2022, y su rectificatoria mediante Resolución Directoral N° 007-2022-DE-HEVES de fecha 21 de enero de 2022;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe N° 086-2022-UL-OA-HEVES de fecha 10 de junio de 2022, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 121-2022-UAJ/HEVES;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES hasta por el 25% del monto del Contrato N° 059-2021-HEVES derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2021-HEVES-MINSA para el "Requerimiento Anual de Línea de Infusión para Bomba de Infusión HEVES para la Atención de los Pacientes COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A., cuyo importe de dicha reducción de prestación, asciende a la suma de S/ 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de formalizar la Adenda correspondiente a la Reducción de Prestaciones hasta por el 25% del monto del Contrato N° 059-2021-HEVES.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



I. Leon M.



SERVAN V.



DONAYFE C.



A. RIVEROS F.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]

Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



IJLM/EJSV/SCDC/AGRF

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

